



Resolución Directoral Regional

Nº 324 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 AGO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1008050-2022 a nombre de DOÑA PASCUALA FLORES DE TACANAHUI sobre Procedimiento de Rectificación de Área, la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, la Solicitud Registro CUD 1007229 de fecha 03 de julio del 2023, el Oficio N° 306-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2023 y el Oficio N° 110-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio del 2023, el Oficio N° 317-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2023 y el Oficio N° 114-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto del 2023 .

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, se dispone a tenor literal "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar fundado en parte, el recurso de reconsideración interpuesto por Doña Pascuala Flores de Tacanahui, contra la Resolución Directoral Regional N° 248-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 266-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2022, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución Directoral Regional N° 248-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 266-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2022, **ARTÍCULO TERCERO: RETROTRAER**, los expedientes de Don Sabino Tacanahui Choqueña y Pascuala Flores Mamani de Tacanahui y de Doña Elizabeth Encinas Choque, hasta la etapa de notificación del proceso de Rectificación de Áreas, linderos y Medidas Perimétricas, **ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER**, el expediente administrativo a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DISPACAR), **ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes". Acto que fuera notificado a los administrados conforme a Ley y según Constancias de Notificación 2023, que obran en autos a folios 145 al 147;

Que, mediante la Solicitud Registro CUD 1007229 de fecha 03 de julio del 2023, Doña Pascuala Flores de Tacanahui, solicita sea declarada firme y consentida la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, al haber transcurrido el plazo procedimental para impugnar dicha resolución;

Que, mediante Oficio N° 306-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2023, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, y a través del Oficio N° 110-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio del 2023, informa que Doña Pascuala Flores de Tacanahui no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional precitada; asimismo con el Oficio N° 317-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2023, se solita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si Doña Elizabeth Encinas Choque había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra incoada, señalando con el Oficio N° 114-2023-ATDAI-





Resolución Directoral Regional

Nº 324 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 AGO 2023

DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto del 2023, que no existe recurso impugnativo y /u otros documentos de similar naturaleza, presentados por la administrada;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y confirme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, mediante la cual se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral Regional N° 248-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 266-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el Expediente Administrativo a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DISPACAR), a efectos de que dé cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 124-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de abril del 2023, en lo que le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
Archivo
LETT/kjzr

